

ORDENANZA 61/2026.

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 149/2025, mediante la cual se asignó la denominación “*Veteranos del Canal del Beagle*” a una arteria correspondiente al barrio “*Palestro*” de esta Ciudad de Las Higueras; y

La necesidad de adecuar la ubicación de dicha denominación dentro del trazado urbano, trasladándola al loteo municipal “*Hijos del Pueblo*”, a los fines de favorecer un ordenamiento coherente de la nomenclatura urbana; y

Y CONSIDERANDO: Que, con posterioridad, y a partir de la revisión del trazado y planificación de los sectores mencionados, se considera conveniente que dicha denominación sea trasladada a una arteria ubicada en el loteo “*Hijos del Pueblo*”, manteniéndose vigente el nombre oportunamente asignado.

Que la modificación propuesta permite adecuar la nomenclatura urbana a la configuración territorial actual de los loteos, procurando una identificación clara, ordenada y precisa de las distintas arterias que integran el ejido municipal.

Que el traslado de la denominación no implica la creación de un nuevo nombre para una arteria, sino la modificación de la ubicación a la cual se encuentra asociada dicha nomenclatura, preservándose la denominación originalmente establecida;

Que corresponde, en consecuencia, modificar parcialmente la Ordenanza Municipal N° 149/2025, estableciendo que la denominación “*Veteranos del Canal del Beagle*” corresponde a la arteria determinada dentro del loteo “*Hijos del Pueblo*”, quedando disponible de asignación el nombre de la calle que por medio de la actual se modifica.

Que es facultad de este Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para establecer y modificar la nomenclatura de las calles y demás espacios públicos comprendidos dentro del ejido municipal;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 149/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con el nombre de VETERANOS DEL CANAL DE BEAGLE a la calle pública, ubicada en el loteo municipal “Hijos del Pueblo”, que nace en calle Alejandro Gremiger, hasta calle Lolo Romero en sentido noroeste-sureste, entre calles Elías y Faget, según plano que se incorpora como Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 2: Ordenase la conformación por secretaría del texto ordenado de la presente a sus efectos.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

Votación: Concejala Zachetti: voto positivo +; Concejal San Martín: ausente; Concejal Albelo: voto positivo +; Concejala Yachino: voto positivo +; Concejal Sosa: voto positivo +; Concejala Coronel: voto positivo +; Concejal Berardo: voto positivo.

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Autoría del Proyecto: Bloque Hacemos Unidos por Las Higueras; Secretaría HCD.

ANEXO I

